Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2020 017 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería jurídica al abogado **Juan Sebastián López Ruiz**, como apoderado de MEDIMAS EPS.

Por otra parte, se advierte a la parte demandante que a pesar que envió la citación para surtirse la notificación personal a los demandados Fredy Gutiérrez Y Saludcoop en Liquidación, lo cierto del caso, es que se debe hacer conforme el Decreto 806 de 2020, pues deberá cumplirse con las exigencias señaladas en la norma en comento, es decir, remitir no solo la demanda, sino sus anexos.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para notifique A Fredy Gutiérrez Y SaludCoop En Liquidación, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena, de decretarse el desistimiento tácito, conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **7 de diciembre de 2020**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA